

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil quince (2015)

ACCION	POPULAR
ACCIONANTE	PASCUAL JULIO HENAO OSPINA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN
RADICADO	05001 33 31 004 2010 00473 00
ASUNTO	REQUIERE PERITO

A folios 688 a 720 obra el informe pericial presentado por el perito JUAN GUILLERMO LONDOÑO ROJAS.

Por auto del 30 de enero de 2015 (fl. 721) se ordenó el traslado por cinco (5) días siguiendo las prescripciones del artículo 32 de la ley 472 de 1998.

Mediante oficio del 9 de febrero de 2015 el actor popular solicitó la aclaración y complementación del dictamen pericial respecto del cual no se ha pronunciado el perito.

De acuerdo con el auto del 25 de junio de 2014, proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado, a partir del 1 de enero de 2014 entró a regir el Código General del Proceso para la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.¹

Así conforme al artículo 363 del C.G.P., es requisito para fijar los honorarios finalizar el cometido.

En consecuencia, de cara al artículo 363 del C.G.P., para efectos de continuar el trámite del proceso y atender la petición de liquidación de la experticia, se requiere al perito para que atienda la solicitud del actor popular.

De acuerdo con el Código General del Proceso, no es requisitos el pago de los honorarios para atender la aclaración y complementación de la experticia.

NOTIFÍQUESE

EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ

J

¹ Consejo de Estado. Expediente 49.299 del 25 de junio de 2014.

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 15
DE ABRIL DE 2015, se notifica a las partes la providencia
que antecede por anotación en Estados.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario